

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- El H. Ayuntamiento de Tecomán, con oficio 539/2010 del 27 de octubre de 2010, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2011, aprobada por el H. Cabildo municipal en la Decimo Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2010. En cumplimiento al contenido de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.**- El H. Congreso del Estado, con oficio 1358/010 del 29 de octubre de 2010, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2011, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.**- La iniciativa materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, señala en lo que corresponde a la materia en análisis lo siguiente:

- “Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, lo dispone: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31 treinta y uno fracción IV. Obligación para los habitantes de este Estado, prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 09 nueve.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Tecomán, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

- Es importante señalar que se tomó como un factor preponderante, mas no general, el incremento del 4.5% de incremento en el salario, para la elaboración del presente proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2011.
- La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en el año 2011, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal, en cuanto al objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago.

La presente Ley de Ingresos estará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2011; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y la Ley del Municipio Libre.

Como las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el municipio de Tecomán, están expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes, ya que las cuotas y tarifas no se modifican.

- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones y aportaciones federales la estimación asciende a \$119'474,545.60 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), aportaciones federales \$ 67'185,975.85 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100M.N.) y convenios con la federación por \$724,270.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); en su conjunto conforman el 77.43% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tecomán en el ejercicio fiscal 2011.
- Prevalen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, artículo 19 párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; descuentos en el pago anticipado de impuesto predial y descuentos en pago de multas.
- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esa entidad, proyecta recaudar y administrar \$72, 000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2011. Cobrará los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria. Y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal.
- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.5% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad, hasta su pago.

Los ingresos del Municipio de Tecomán, Col., estimados para el año 2011, ascienden a \$241, 066,571.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.) provenientes de la recaudación en impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales.

- Que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General ya citada, publicó el día 9 de diciembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que obligadamente deben observar los entes públicos de todo el país, motivo por el cual en la presente Ley se implementa dicho clasificador adecuándolo con las desagregaciones necesarias para el registro de los ingresos municipales, a partir de los rubros y tipos que señala el propio CRI.”

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán en el año 2011, a la Hacienda Municipal por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y recursos transferidos. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal, que determina el objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, exenciones, fecha y lugar de pago, así como en la Ley de Coordinación Fiscal.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2011; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Tecomán, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**SEXTO.-** La Comisión dictaminadora, analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2011 Consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa y verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su ley de hacienda municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevan a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año; por consiguiente dichas estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecoman y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

**SÉPTIMO.-** Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones federales la estimación asciende a \$119'474,545.60 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES

CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N) y en recursos federalizados \$67'185,975.85 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.); ambos en su conjunto conforman el 77.43% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tecoman en el ejercicio fiscal 2011.

**OCTAVO.-** Prevalen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en su artículo 19 párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores y discapacitados; en el pago anticipado de Impuesto Predial y en pago de multas.

**NOVENO.-** En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esa entidad, proyecta recaudar y administrar \$72'000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) en el ejercicio fiscal 2011. Cobrará los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás, que le faculta la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

**UNDÉCIMO.-** Los ingresos totales del Municipio de Tecomán, estimados para el año 2011, ascienden a \$241'066,571.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

**DUODÉCIMO.-** Es de destacar que para efectos del análisis de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Armería, esta Comisión dictaminadora convocó a diversas reuniones de trabajo en la Sala de Juntas "Francisco J. Mújica" de esta Soberanía, en las que participaron los Diputados de todos los Grupos Parlamentarios representados en esta Legislatura. La primera de ellas, el 23 de noviembre de 2010, para tratar el tema de la Armonización Contable, derivado de la reforma al artículo 73 de la Constitución Federal y la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La exposición del tema fue impartida por el Director del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC).

La segunda reunión se celebró el 23 de noviembre del presente, en la que se analizaron las iniciativas de leyes de ingresos de los diez municipios, cuya exposición estuvo a cargo de la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG).

Una tercera reunión de trabajo se llevó a cabo el 24 de noviembre siguiente, con la participación del Delegado de BANOBRAS en la entidad, en la que se trató el tema relativo al análisis global de las finanzas públicas de los municipios del Estado.

Finalmente, el 25 de noviembre próximo pasado, se realizó una reunión de trabajo con los diez Presidentes Municipales de la entidad para tratar el tema relativo al Derecho de Alumbrado Público (DAP), en la que todos y cada uno de los Presidentes Municipales de la entidad y sus representantes manifestaron de manera expresa la necesidad de contar con los recursos provenientes del cobro de dicha contribución, por lo que solicitaron se continúe con su recaudación a efecto de cumplir con la prestación del servicio de alumbrado público a la población como lo prevé la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, además de que ante la difícil situación financiera no cuentan con recursos propios o provenientes de otra fuente para cubrir su pago a la Comisión Federal de Electricidad en caso de eliminarse tal contribución.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

### DECRETO No. 233

«ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoman, para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio de Tecomán, recibirá \$241'066,571.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se detallan a continuación:

<b><u>Impuestos</u></b>	<b>\$23,003,895.00</b>
<b>Impuesto sobre los Ingresos</b>	<b>\$250,000.00</b>
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	\$250,000.00
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>\$17,985,000.00</b>
Impuesto Predial	\$17,985,000.00
<b>Impuesto sobre la producción el consumo y transacciones</b>	<b>\$2,630,000.00</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$2,630,000.00
<b>Accesorios</b>	<b>\$2,138,895.00</b>
Accesorios de impuesto predial	\$2,090,174.00
Accesorios del Impuesto sobre espectáculos y Div. Púb.	\$1,342.00
Accesorios del Imp. Sobre Transm. Patrimonial	\$47,379.00
<b><u>Derechos</u></b>	<b>24,566,558.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$1,330,000.00</b>
Uso de vías y áreas públicas	\$1,330,000.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$16,180,000.00</b>

Servicios médicos	\$220,000.00
Alumbrado público	\$13,000,000.00
Aseo público	\$600,000.00
Cementerios	\$500,000.00
Rastro	\$1,420,000.00
Seguridad Publica	\$440,000.00
<b>Otros derechos</b>	<b>\$6,920,000.00</b>
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	\$1,500,000.00
Anuncios y publicidad	\$200,000.00
Bebidas alcohólicas	\$2,850,000.00
Licencias y permisos	\$109,519.00
Registros, certificaciones y legalizaciones	\$1,000,000.00
Catastro	\$500,000.00
Ecología	\$20,000.00
Diversas certificaciones	\$740,481.00
<b>Accesorios</b>	<b>\$136,558.00</b>
Recargos	\$79,060.00
Gastos de ejecución	\$57,498.00
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>1,980,000.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>\$1,720,000.00</b>
Venta de bienes muebles e inmuebles	\$450,000.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	\$620,000.00
Formas impresas	\$650,000.00
<b>Productos de capital</b>	<b>\$260,000.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>4,131,327.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>\$2,570,327.00</b>
Multas por faltas a la reglamentación municipal	\$2,518,457.00
Recargos de multas	\$5,130.00
Gastos de ejecución de multas	\$46,740.00
<b>Aprovechamiento de capital</b>	<b>\$61,000.00</b>
Intereses	\$6,000.00
Indemnizaciones	\$55,000.00
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$1,500,000.00</b>
<b>Participaciones y aportaciones.</b>	<b>187,384,791.45</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$119,474,545.60</b>
Fondo General de Participaciones	\$73,932,210.00
Fondo de Fomento Municipal	\$36,046,890.00

Tenencia	\$184,020.00
ISAN	\$769,281.60
IEPS	\$1,420,848.00
Fondo de Fiscalización	\$3,604,006.00
IEPS Gasolina y Diesel	\$3,517,290.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$67,185,975.85</b>
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	\$21,308,649.34
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	\$45,877,326.51
<b>Convenios</b>	<b>\$724,270.00</b>
Multas federales no fiscales	\$55,000.00
Accesorios de multas federales no fiscales	\$4,270.00
ZOFEMAT	\$600,000.00
Accesorios de ZOFEMAT	\$65,000.00
<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMAS</b>	<b>\$241,066,571.45</b>

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior, y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación durante el ejercicio fiscal 2011, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos, en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán durante el año 2011, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y la normativa fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 4.-** En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esa entidad, proyecta recaudar y administrar \$72'000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) durante el ejercicio fiscal 2011. Cobrará los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley Tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecoman y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**ARTÍCULO 5.-** Recibirá el Municipio de Tecomán los ingresos provenientes de participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; conforme a las leyes, acuerdos y convenios ya establecidos, y los que se expidan en lo sucesivo, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 6.-** Durante el ejercicio fiscal 2011, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA  
DIPUTADO SECRETARIO**